



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIA GENERAL DE
GOBIERNO
MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ

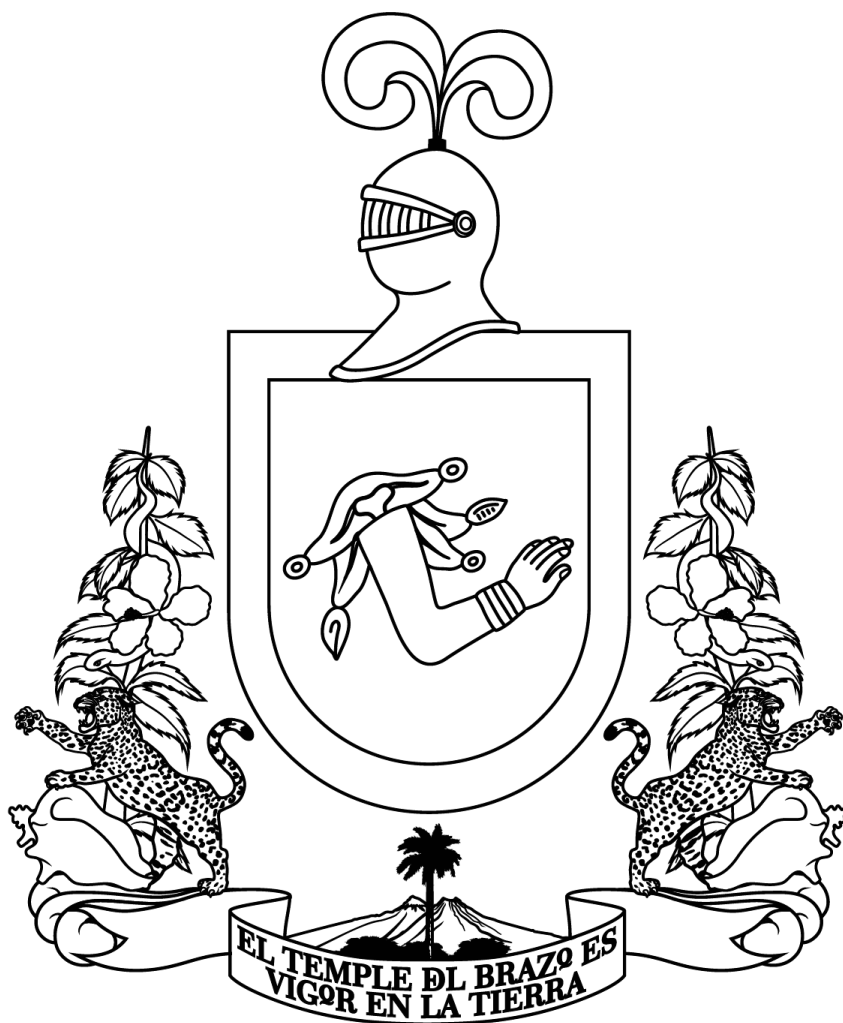
Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.



www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN ORDINARIA
SÁBADO, 25 DE NOVIEMBRE DE 2023
TOMO CVIII
COLIMA, COLIMA

SUPLEMENTO
NÚM. 7

NÚM.
75
12 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

www.periodicooficial.col.gob.mx

SUMARIO

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MANZANILLO

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MANZANILLO. **Pág. 3**

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MANZANILLO**

ACUERDO

POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MANZANILLO.

**CÓDIGO DE CONDUCTA
DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MANZANILLO**

Mtro. Guillermo Torres López, Rector de la Universidad Tecnológica de Manzanillo, con fundamento en el artículo 21 fracciones II y III, y artículo 6 fracción XII de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Manzanillo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, mediante el Decreto número 449 del 13 de diciembre de 2014, los arábigos 1, 8, 9, 14 en su fracción II, 34, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Colima; en relación con lo dispuesto por el artículo 10, fracción II del Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Colima, en su carácter de representante legal, y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 109, fracción III, establece que se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

De igual forma, el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima establece que los recursos y fondos públicos que administren, custodien o ejerzan los poderes del Estado, los municipios, los órganos autónomos previstos por la Constitución, los organismos descentralizados contemplados en las leyes, empresas de participación pública, fideicomisos públicos del Estado y municipios, así como a cargo de cualquier persona física o moral, pública o privada, se manejarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Asimismo, uno de los principales objetivos de la Administración Pública del Estado de Colima, en el Plan Estatal 2021-2027, en su eje 5 "Gobierno Honesto y Transparente" es el prevenir y abatir la corrupción e impunidad fomentando una gestión pública eficiente y transparente, que genere confianza y certidumbre de la sociedad respecto a sus instituciones, representadas por servidores públicos que impriman principios y valores éticos en su desempeño, asumiendo con toda responsabilidad, honestidad y diligencia las funciones inherentes a su cargo.

Que el Código de Conducta es un conjunto de normas tendientes a reforzar y delimitar la actuación de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o actividades que desempeñen en el marco de su empleo, cargo o comisión.

De conformidad con la fracción XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Manzanillo, la Universidad tiene la facultad de expedir las disposiciones normativas necesarias para el cumplimiento de su objeto y atribuciones.

En este sentido el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Tecnológica de Manzanillo, desarrolló el presente Código de Conducta, estableciendo reglas de una manera sencilla que regulen el comportamiento de los servidores públicos de nuestra institución educativa con el propósito de desalentar prácticas indebidas, no transparentes y conductas deshonestas en todos los ámbitos del quehacer universitario.

Con fundamento en los numerales 26, fracción II; 28 y 29 de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública Estatal, fue acordado el proyecto final con fecha 13 de octubre de 2023 por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Tecnológica de Manzanillo, quien ha puesto a consideración del titular de la Universidad el Código de Conducta que aplicará a las personas servidoras públicas de esta institución.

Por lo expuesto y fundado se emite el siguiente acuerdo:

POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MANZANILLO

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto emitir el Código de Conducta de la Universidad Tecnológica de Manzanillo, que será aplicable a todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión, al interior de

la entidad. Siendo un instrumento orientador para la conducta del personal que preste servicio social, prácticas profesionales y de otras personas que no se reconozcan como servidoras públicas.

SEGUNDO. Será obligación de la Universidad proporcionar el presente código a todo el personal, a través de medios físicos o electrónicos, a fin de dar a conocer su contenido y cumplir con las conductas en el comprendidas.

De conformidad con lo expuesto, se tiene a bien emitir el:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MANZANILLO

Contenido

Capítulo I

Objetivo del Código de Conducta

Capítulo II

Ámbito de Aplicación y Obligatoriedad

Capítulo III

Glosario

Capítulo IV

Misión y Visión de la Universidad

Misión

Visión

Capítulo V

Mensaje Introductorio

Capítulo VI

Identificación de Riesgos Éticos

Capítulo VII

Conductas de las Personas Servidoras Públicas

Capítulo VIII

Instancias de implementación

Capítulo IX

Consultas en materia de Conflictos de Intereses

Capítulo X

Quejas o Denuncias por Faltas al Código de Conducta

Capítulo XI

Compromiso de Cumplimiento

Capítulo XII

Actualización

Capítulo XIII

Disposiciones Finales

TRANSITORIOS

Anexo. Ejemplo de Carta Compromiso

Capítulo I

Objetivo del Código de Conducta

Definir el comportamiento esperado por parte de las personas servidoras públicas de la Universidad Tecnológica de Manzanillo, regido por los principios, valores y reglas de integridad que establece el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Colima, a fin de que se conduzcan en su quehacer cotidiano bajo un estatus de integridad y rectitud en las situaciones específicas que se les presenten en el desempeño de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.

Capítulo II

Ámbito de Aplicación y Obligatoriedad

El Código de Conducta de la Institución es el instrumento rector de carácter obligatorio para todas las personas colaboradoras desde sus diferentes áreas, y es un instrumento orientador para la conducta de las personas que presten servicio social, prácticas profesionales y de otras que no se reconozcan como personas servidoras públicas; y su incumplimiento será objeto de denuncia conforme a lo señalado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Toda persona servidora pública está sujeta al cumplimiento de este ordenamiento y son responsables de observar y hacer observable la aplicación del presente Código, así mismo deberán tomar todas las medidas necesarias, de acuerdo a su cargo o función asignada, para asegurar que éste sea respetado en cualquier conflicto respecto a conductas o acciones que atenten contra las mejores prácticas de convivencia y actuación; serán turnadas al Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés, aquellas acciones que impidan su resolución ordinaria con base en las Leyes y la normatividad interna de esta Institución y el presente Código, que será el encargado de resolver dicha controversia, siempre aplicando los procedimientos y criterios establecidos, quien podrá emitir una opinión final respecto a las controversias que se le presenten.

Capítulo III

Glosario

Para efectos del presente Código de Conducta, se entenderá por:

1. **Acoso Laboral:** También conocido como “mobbing” es un comportamiento negativo en una relación jerárquica dentro de una organización laboral, a causa del cual las personas afectadas son sometidas a ataques sistemáticos, directos o indirectos, durante mucho tiempo de manera continua. Consistente en un acto u omisión de abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad.
2. **Acoso Sexual:** Forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
3. **Carta Compromiso:** Es el documento mediante el cual el personal manifiesta su voluntad de desempeñar el ejercicio público que le ha sido encomendado en observancia a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el presente Código de Conducta.
4. **Código de Conducta:** Es el documento emitido por quien ocupa la titularidad de la UTeM a propuesta de quienes integran el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de la Universidad Tecnológica de Manzanillo, con el objeto de describir de manera clara y precisa las situaciones específicas que orientarán el criterio que deberán observar el personal en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones para prevenir y disuadir la comisión de faltas administrativas.
5. **Comité de Ética:** Órgano integrado en términos de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública Estatal, para implementar acciones permanentes que favorezcan el comportamiento ético de la persona servidora pública de la Universidad.
6. **Comunidad:** Conjunto de personas de una región que comparten intereses hacia la institución educativa.
7. **Comunidad Universitaria:** Al conjunto formado por las y los estudiantes, personal docente y administrativo, cuerpo directivo y estudiantado que haya egresado.
8. **Conducta:** Es el comportamiento que las personas servidoras públicas observarán en el ejercicio de sus funciones.
9. **Conflicto de Interés:** Es la situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios de la persona servidora pública puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.

10. **Denuncia:** A la manifestación por la que una persona hace del conocimiento de las autoridades, actos y omisiones de alguna persona servidora pública que pudieran transgredir el Código de Conducta o el Código de Ética y que pueda ser susceptible de aplicarse la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
11. **Discriminación:** Es toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.
12. **Hostigamiento Sexual:** El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente a la persona agresora en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.
13. **Lineamientos:** Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública Estatal.
14. **Normas/Normatividad:** Reglas que deben observarse por las personas servidoras públicas en el ejercicio de las conductas, tareas, actividades o atribuciones propias de su empleo, cargo o comisión.
15. **Órgano Interno de Control:** Unidad administrativa a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en la Universidad.
16. **Queja:** Es la reclamación o protesta que se hace ante una autoridad a causa de un desacuerdo o inconformidad, de un acto u omisión contrario al Código de Ética o al Código de Conducta, mediante la narrativa que formule cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a una persona servidora pública, de la cual se pueda emitir una recomendación.
17. **Riesgos Éticos:** Son las situaciones en las que potencialmente pudiera haber un acto de corrupción al transgredirse principios, valores o reglas de integridad en la Universidad.
18. **Servidores Públicos:** Las personas previstas en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. Persona servidora pública de la Universidad Tecnológica de Manzanillo.
19. **Unidad:** Unidad de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de la Contraloría General del Estado.
20. **Universidad/UTeM:** Universidad Tecnológica de Manzanillo.

Capítulo IV

Misión y Visión de la Universidad

Misión

La Universidad Tecnológica de Manzanillo es una Institución Educativa generadora de profesionistas con conocimientos teóricos-prácticos de alta calidad y formación ética, que coadyuvan con el sector empresarial y tecnológico de la región para contribuir en el crecimiento socioeconómico del país.

Visión

Otorgar servicios educativos altamente calificados en las áreas tecnológicas con una planta docente de calidad y un reconocido valor multicultural que aporte a la sociedad profesionistas de calidad, con liderazgo, visión, que innoven y se comprometan con la preservación del medio ambiente¹.

Capítulo V

Mensaje Introductorio

Este Código de Conducta establece las normas generales de conducta de las personas servidoras públicas de la Universidad Tecnológica de Manzanillo, sustentadas en los Acuerdos emitidos por el Gobierno del Estado de Colima para guiar el desempeño y conducta de las personas servidoras públicas, que facilite la reflexión ética sobre la función pública que desempeñan.

Los principios constitucionales éticos de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, objetividad, que rigen el servicio público estatal de las trabajadoras y los trabajadores que prestan sus

¹ Visión adaptada con el uso de lenguaje incluyente y no sexista.

servicios en esta institución, tienen la finalidad de dar certeza y seguridad en el cumplimiento de los objetivos institucionales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

El presente Código de Conducta está sustentado, entre otros valores, con aquellos de: Respeto, Liderazgo, Cooperación, Igualdad y no Discriminación, Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico para responder a las necesidades de la sociedad, marcando las pautas de nuestra actuación que contribuyan a su bienestar en el ámbito de desarrollo institucional.

Es un instrumento que tiene como propósito principal instruir a la persona servidora pública de abstenerse de cometer o participar en cualquier conducta que lesione el interés público, como lo son los actos de corrupción, así como evitar cualquier conducta discriminatoria, de hostigamiento sexual, acoso sexual o laboral, y como propósito adicional brindar la orientación de las personas servidoras públicas hacia un desempeño cotidiano con estricto apego a los principios, valores, reglas de integridad del servicio público y los medios de denuncia ante cualquier incumplimiento al código de ética y de conducta, que influyan directamente en una atención digna y eficaz que beneficie a las trabajadoras y los trabajadores del Estado mexicano y a la sociedad en su conjunto, preservando con ello el interés público.

Capítulo VI

Identificación de Riesgos Éticos

La Universidad ha identificado como riesgos éticos los siguientes:

- Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.
- Incumplir Leyes y disposiciones que regulen el ejercicio de las funciones.
- Desempeño deficiente e ineficaz de las labores sin visión de mejora.
- Conducirse en el desempeño del empleo, cargo o comisión, sin salvaguardar los principios, valores y reglas de integridad que rigen el servicio público en la Universidad.
- Uso ilegal de recurso público por lo tanto la falta de recursos para el propósito original.
- Uso indebido de recurso privado por lo tanto el mal uso del recurso para el propósito original.
- Simulación en el proceso de contratación de personal docente.
- Simulación en el proceso de adquisición de bienes, servicios y/o arrendamientos.
- Arreglos corruptos en Admisión.
- Trámites de titulación inconclusos.
- Favoritismo en el proceso de titulación.
- Ilegalidad de títulos expedidos.
- Ilegalidad y omisiones para la expedición de títulos.
- Solicitar favorecer como integrante de un jurado que evalúa a quienes son sustentantes.
- Ausencia recurrente del personal docente en detrimento de los fines y funciones de la educación superior.
- Dejar sin consecuencias administrativas y/o legales a quien incumple con deberes de cargo.
- Apropiarse total o parcialmente de los productos de investigación del estudiantado y/o docentes, sin el reconocimiento de autoría correspondiente.
- Prestar servicios al sector productivo o comunidad del entorno con personal y estudiantado de la UTeM, al margen del catálogo de servicios tecnológicos del área de Vinculación.
- No devolver la herramienta, equipo o vehículo al que se tenía acceso, apropiándose de esos bienes para su propio uso y beneficio.
- Coacción estudiantil para intereses particulares o en demérito de la institución o personas servidoras públicas de la institución.
- Apropiarse de información institucional que deba compartirse entre áreas o en procesos de entrega-recepción.
- Incumplimiento para la entrega de información institucional a entidades externas.

Capítulo VII

Conductas de las Personas Servidoras Públicas

A continuación, se detallan las directrices de observancia general para personas servidoras públicas de la Universidad:

- 1.- Las personas servidoras públicas de la UTeM en la prestación y gestión del servicio educativo, atenderán con apego a los valores institucionales, las obligaciones y responsabilidades que les confieran las autoridades universitarias, estatales y federales, conforme a los reglamentos y leyes que nos rigen.
- 2.- Las personas servidoras públicas de la UTeM, fomentarán el profesionalismo con estricto sentido de liderazgo, integridad, respeto, cooperación y solidaridad.
- 3.- Las personas servidoras públicas de la UTeM, procurarán el desempeño de sus funciones de manera apropiada y ética de acuerdo con el contexto en el que realiza su quehacer institucional.
- 4.- Las personas servidoras públicas de la UTeM, impulsarán la mejora continua como eje rector institucional en el cumplimiento de sus funciones con eficacia y eficiencia.
- 5.- Las personas servidoras públicas de la UTeM, gestionarán y administrarán bajo el principio de honradez, transparencia y austeridad, los recursos financieros y materiales de manera justa y proporcionada, que sean necesarios e indispensables para el óptimo desempeño de sus funciones institucionales.
- 6.- Las personas servidoras públicas de la UTeM, atenderán eficaz y eficientemente las quejas y denuncias relacionadas con el quehacer universitario, respetando la individualidad de las personas y entidades que las presenten.
- 7.- Las personas servidoras públicas de la UTeM, desempeñarán su cargo, comisión o función de forma digna, sin proferir expresiones ni comportamientos, que demeriten la condición profesional, laboral y humana, evitando hacer uso de lenguaje excluyente, y acciones de hostigamiento o acoso sexual y laboral, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia la comunidad.
- 8.- Las personas servidoras públicas de la UTeM, evitarán actos de corrupción y/o conflictos de interés, desempeñando su cargo con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación ética e integridad.
- 9.- Las personas servidoras públicas de la UTeM, analizarán, reflexionarán y manejarán los desacuerdos mediante el diálogo constructivo, la cooperación, la mediación y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan a la sana convivencia en un marco de respeto a las diferencias, a través de la eficacia y el interés público.
- 10.- Las personas servidoras públicas de la UTeM, aplican y se capacitan en todos los protocolos, para garantizar la integridad de las y los estudiantes, asimismo denuncia ante las instancias competentes cualquier tipo de abuso, acoso, agresión, daño, intimidación, violencia, maltrato o perjuicio, en su contra, del que tenga conocimiento.
- 11.- Las personas servidoras públicas de la UTeM, practican y promueven actividades que fomenten la cultura de protección civil para contar con espacios laborales y educativos de bienestar y seguridad.
- 12.- Las personas servidoras públicas de la UTeM, respetan los recursos naturales en los espacios de la Universidad y en las aulas e impulsan una cultura de respeto, protección y conservación del medio ambiente por lo que, promueven el uso mesurado del agua, energía eléctrica, papel o cualquier recurso natural no renovable.

Capítulo VIII

Instancias de implementación

Compete al Comité de Ética, Órgano Interno de Control y la Contraloría, conforme al ámbito de sus atribuciones:

- a) Vigilar la observancia de lo dispuesto en el Código de Conducta.
- b) Asesorar y recibir las consultas que se realicen personalmente o por escrito sobre situaciones que confronten la aplicación de las conductas descritas en este documento.
- c) La interpretación de este código de conducta, así como resolver casos no previstos en el mismo.
- d) Realizar acciones de capacitación o difusión del contenido del Código de Conducta.
- e) La atención de quejas y denuncias por incumplimiento al presente Código.

Capítulo IX

Consultas en materia de Conflictos de Intereses

Cualquier persona servidora pública podrá dirigir consultas en materia de conflicto de interés al Comité de Ética, las cuales se remitirán a la Unidad en términos de los numerales 89 a 92 de los Lineamientos Generales.

Capítulo X

Quejas o Denuncias por Faltas al Código de Conducta

Cualquier persona podrá presentar ante el Comité de Ética una queja o denuncia por presuntos incumplimientos a lo dispuesto en el Código de Conducta, a efecto de que se investigue los hechos señalados, y de ser el caso, se emita una determinación en la que, se podrán recomendar acciones de capacitación, sensibilización y difusión de principios, valores y reglas de integridad, u otras acciones que tengan por objeto la mejora del clima organizacional y del servicio público.

La denuncia por presuntas faltas administrativas en términos de lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas corresponderá su conocimiento al Órgano Interno de Control.

En los casos no previstos, se atenderá de conformidad con las disposiciones de los protocolos especializados en la materia.

El procedimiento a seguir para la presentación de denuncias, investigación y determinación de las recomendaciones será en términos de los Lineamientos emitidos por la Contraloría.

La Universidad estará vigilante del estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y conducta institucionales que involucren a personas servidoras públicas de la propia Institución.

Debe abstenerse la persona servidora pública de presentar queja o denuncia injustificada o infundada en contra de personas que trabajen en el mismo centro educativo.

El presentar una queja o denuncia, no otorga a la persona que la promueve, el derecho de exigir un sentido específico de la determinación correspondiente.

Capítulo XI

Compromiso de Cumplimiento

Será obligación de la Universidad, proporcionar el Código de Conducta, al personal activo y de nuevo ingreso, a través de medios físicos o electrónicos y, de acuerdo con las políticas de austeridad, a fin de que tomen conocimiento de su contenido y, posterior a su estudio, suscriban una carta compromiso de alinear, el desempeño de su empleo, cargo o comisión a lo previsto en este documento.

La "Carta Compromiso" se redactará en primera persona y, de forma enunciativa más no limitativa, contendrá la información siguiente:

- i. Que la persona servidora pública que suscribe protesta conocer, comprender y cumplir el Código de Conducta.
- ii. Que la carta se suscribe de manera voluntaria.
- iii. Datos de identificación de la persona que suscribe: nombre; cargo, empleo o comisión; unidad administrativa de adscripción; fecha, y firma.

Para suscribir la carta compromiso se tendrá acceso a ella, en el área de Capital Humano, quien será responsable de su resguardo.

La carta compromiso será firmada por cada persona servidora pública que labore en la Universidad, cada vez que el código de conducta sea actualizado.

La Universidad publicará en la página web el presente código.

Cada persona servidora pública de la Universidad, se comprometen a difundir, promover, aplicar, supervisar y enriquecer el Código de Conducta de manera constante.

Capítulo XII

Actualización

La presidencia del Comité de Ética de manera bianual y conforme a los plazos que establezca la Unidad de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de la Contraloría General del Estado, instruirá a una comisión la revisión y análisis de su contenido, con la finalidad de determinar la pertinencia de su actualización o ratificación.

Capítulo XIII
Disposiciones Finales

Las conductas enunciadas no pretenden ser exhaustivas ni limitar los principios, valores o reglas de integridad que la Universidad Tecnológica de Manzanillo desee o requiera incorporar en este Código de Conducta.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se abroga el Código de Conducta de la Universidad Tecnológica de Manzanillo, aprobado el 22 de noviembre del año 2021.

TERCERO. Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente ordenamiento se resolverán de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de haberse iniciado el procedimiento respectivo.

CUARTO. El Comité de Ética, el Órgano Interno de Control y la Contraloría General del Estado, vigilarán la observancia e interpretarán para efectos administrativos el presente Código, y resolverán los casos no previstos en el mismo.

QUINTO. La Universidad Tecnológica de Manzanillo deberá difundir y publicar en su página oficial de internet el Código de Conducta.

Manzanillo, Colima, a los 27 días del mes de octubre del 2023.

Autorizó
MTRO. GUILLERMO TORRES LÓPEZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MANZANILLO
Firma.

Anexo. Ejemplo de Carta Compromiso**Carta Compromiso de Cumplimiento del Código de Conducta**

Por este medio manifiesto, que he recibido, conozco y comprendo el contenido del Código de Conducta de la Universidad Tecnológica de Manzanillo; documento que me comprometo a cumplir, siguiendo sus directrices con un comportamiento apegado a lo que dispone, comprometiéndome también a:

- 1.- Comunicar adecuadamente mis inquietudes o dilemas éticos ante el Comité de Ética o ante la Unidad de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de la Contraloría General del Estado.
- 2.- Solicitar el apoyo que requiera cuando me encuentre ante un conflicto de intereses o dilema ético.
- 3.- No considerar como agravio, ni tomar represalias, si otra persona expone alguna posible infracción de mi parte a este Código.
- 4.- Cooperar ampliamente en las investigaciones que se lleguen a realizar por posibles infracciones al Código de Conducta o al Código de Ética.
- 5.- Evitar comportamientos que transgredan este Código o dañen la imagen de la institución en la que laboro.
- 6.- Sumarme al posicionamiento de Cero Tolerancia a los Actos de Corrupción, de Acoso Sexual y Laboral, y Hostigamiento Sexual.
- 7.- Garantizar el desarrollo de un clima propicio tanto en el aula como laboral, otorgando un trato digno a todas las personas con las que tengo relación con motivo de mi empleo, cargo o comisión.

Es por ello que de manera voluntaria yo

(nombre) _____;

(cargo) _____ de el/la (ente) _____

_____ con fecha _____ suscribo esta Carta Compromiso.

Firma



EL ESTADO DE COLIMA

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Ma Guadalupe Solís Ramírez

Secretaria General de Gobierno

Guillermo de Jesús Navarrete Zamora

Director General de Gobierno

Licda. Adriana Amador Ramírez

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán

ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez

ISC. José Manuel Chávez Rodríguez

LI. Marian Murguía Ceja

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías

Lic. Gregorio Ruiz Larios

Mtra. Lidia Luna González

C. Ma. del Carmen Elisea Quintero

Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841

publicacionesdirecciongeneral@gmail.com

Tiraje: 500